

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA  
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL  
SEVILLA**

ANUNCIO DE LA DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
ANDALUCÍA OCCIDENTAL  
PAGODE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN  
FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. DIA 16 DE FEBRERO DE 2023

29-CA-4140 DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR  
RÁPIDA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL.  
ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS  
A-4, A-48 Y CA-33. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL: PUERTO  
REAL. Expediente nº 4.

| HORA  | FINCA/S   | DNI/CIF   |
|-------|---|---|
| 09:30 | 11.0282-020   | 31390446T,75818331G,49072394G,<br>----,----             |
| 09:45 | 11.0282-021   | B87020244   |
| 10:00 | 11.0282-022   | B11544897   |
| 10:15 | 11.0282-023 CC  | A41004425   |
| 10:30 | 11.0282-024-25-26-27                                  | A11020633   |
| 10:45 | 11.0282-033 CC  | P1100049D   |
| 11:00 | 11.0282-034.1CC, 11.0282-034.2CC,<br>11.0282-035.1 CC | B87020244, B11014370, N00105461J                        |
| 11:15 | 11.0282-038 CC  | A07086879   |
| 11:30 | 11.0282-040 CC  | 31234675P, 31234677, 31105870º,<br>32863483W, 31234676D |
| 11:45 | 11.0282-061 CC  | ANTONIO GASSOT GARCIA                                   |
| 12:00 | 11.0282-039 CC  | P1102800H   |
| 12:15 | 11.0282-036 CC  | DESCONOCIDO   |

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento. Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su

liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

La Habilitada Pagadora, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Rueda Román N<sup>o</sup> 155.402/22

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir doce plazas de Ayudante/a Servicios Especiales de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir doce plazas de Ayudante/a Servicios Especiales de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

|                   |            |                               |
|-------------------|------------|-------------------------------|
| - Presidente/a:   | Titular:   | Alejandro Bernal Peña         |
|                   | Suplente:  | Fco. Javier Rodríguez Para    |
| - Vocales:        | Titulares: | África Salieta Gutiérrez      |
|                   |            | María Dolores Román Hernández |
|                   |            | Rosalía Marín Garrido         |
|                   |            | Belén Aragón Aragón           |
|                   | Suplentes: | María José Serrano Alberti    |
|                   |            | Rosalía Morillo Pérez         |
| Pilar Durán Gómez |            |                               |
| - Secretario/a:   | Titular:   | Marta Álvarez-Requejo Pérez   |
|                   | Suplente:  | Manuel López Cózar            |

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/12/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. N<sup>o</sup>155.463/22

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

**EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir cuatro plazas de Oficial/a 1ª Cocina en Residencia de Mayores de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir cuatro plazas de Oficial/a 1ª Cocina en Residencia de Mayores de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

|                 |            |                               |
|-----------------|------------|-------------------------------|
| - Presidente/a: | Titular:   | Alejandro Bernal Peña         |
|                 | Suplente:  | Fco. Javier Rodríguez Para    |
| - Vocales:      | Titulares: | África Saliato Gutiérrez      |
|                 |            | María Dolores Román Hernández |
|                 |            | Rosalía Marín Garrido         |
|                 |            | Belén Aragón Aragón           |
|                 | Suplentes: | María José Serrano Alberti    |
|                 |            | Rosalía Morillo Pérez         |
|                 |            | Pilar Durán Gómez             |
|                 |            | Jose Joaquín García Reina     |
| - Secretario/a: | Titular:   | Marta Álvarez-Requejo Pérez   |
|                 | Suplente:  | Manuel López Cózar            |

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/12/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado.

Nº 155.483/22

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

**EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Derecho) de Empleo y Hacienda, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Derecho) de Empleo y Hacienda, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

|                 |            |                                       |
|-----------------|------------|---------------------------------------|
| - Presidente/a: | Titular:   | Salvador Jesús Solís Trujillo         |
|                 | Suplente:  | María de las Mercedes Rodríguez Osuna |
| - Vocales:      | Titulares: | José Antonio Serrano Bravo            |
|                 |            | Salvador Jesús Menacho Quevedo        |
|                 |            | María Teresa Fernández-Mota Martos    |
|                 |            | José Joaquín García Reina             |
|                 | Suplentes: | Patricia Ruíz Jiménez                 |
|                 |            | José Román García                     |
|                 |            | Miguel Sansón Cerrato                 |
|                 |            | María Isabel Vargas Sánchez           |
| - Secretario/a: | Titular:   | Marta Álvarez-Requejo Pérez           |
|                 | Suplente:  | Manuel López Cózar                    |

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/12/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado.

Nº 155.494/22

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

**EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Psicólogo/a) en la Casa de Acogida Infantil, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico/a Administración Especial (Psicólogo/a) en la Casa de Acogida Infantil, de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

|                 |            |                                    |
|-----------------|------------|------------------------------------|
| - Presidente/a: | Titular:   | Alejandro Bernal Peña              |
|                 | Suplente:  | Fco. Javier Rodríguez Para         |
| - Vocales:      | Titulares: | Manuel Rodríguez Alonso            |
|                 |            | Luis Pérez Martínez                |
|                 |            | María Teresa Fernández-Mota Martos |
|                 |            | José Joaquín García Reina          |

|                 |            |                             |
|-----------------|------------|-----------------------------|
| - Vocales:      | Suplentes: | Ana Muñoz Colera            |
|                 |            | Rosalía Marín Garrido       |
|                 |            | Fernando Tena Luque         |
|                 |            | Raúl Aragón Ortega          |
| - Secretario/a: | Titular:   | Marta Álvarez-Requejo Pérez |
|                 | Suplente:  | Manuel López Cózar          |

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/12/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado.

Nº 155.497/22

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dieciocho plazas de Técnico/a Administración Especial (Psicólogo) en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dieciocho plazas de Técnico/a Administración Especial (Psicólogo) en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

|                 |            |                                    |
|-----------------|------------|------------------------------------|
| - Presidente/a: | Titular:   | Francisco Javier Rodríguez Para    |
|                 | Suplente:  | Alejandro Bernal Peña              |
| - Vocales:      | Titulares: | Ana Muñoz Colera                   |
|                 |            | Luis Pérez Martínez                |
|                 |            | María Teresa Fernández-Mota Martos |
|                 |            | José Joaquín García Reina          |
|                 | Suplentes: | Manuel Rodríguez Alonso            |
|                 |            | Rosalía Marín Garrido              |
|                 |            | Fernando Tena Luque                |
|                 |            | Raúl Aragón Ortega                 |
| - Secretario/a: | Titular:   | Marta Álvarez-Requejo Pérez        |
|                 | Suplente:  | Manuel López Cózar                 |

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/12/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado.

Nº 155.499/22

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA  
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Grazalema.

Terminado el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 197 de fecha 14 de octubre de 2022 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, aprobó definitivamente el citado Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, publicándose a continuación el texto íntegro del citado Reglamento:

**“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL objeto del presente reglamento es establecer Las distinciones, títulos y demás honores con Los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.

Asimismo, el Ayuntamiento de Grazalema pretende, mediante el presente, el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la humanidad, premiando dichas conductas individuales o colectivas, en las que se destaquen valores humanos como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra.

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a este reglamento, tiene para esta Administración Pública una doble motivación. Por una parte, supone otorgar un reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas y, por otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redunden en beneficio de la comunidad.

En este sentido, este Ayuntamiento considera necesaria la elaboración de una normativa especial que acoja los diferentes honores y distinciones que, a su vez, actualice la forma en la que hasta la fecha se ha llevado a cabo la concesión de dichos reconocimientos dando, además, cabida a otras distinciones que no venían reconociéndose de forma específica.

De acuerdo a la legislación vigente, el Ayuntamiento de Grazalema, acorde al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en especial, a lo recogido en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por los que se establece a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, junto con el artículo 191 del mencionado Reglamento y por el que se dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un reglamento especial.

En atención a todo ello es por lo que se procede a la elaboración del presente reglamento especial de Honores y Distinciones, cumpliendo así con la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que recoge la norma de buena regulación prevista en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO PRIMERO. Objeto y disposiciones comunes**

**Artículo 1**

1.- Este reglamento tiene por objeto la regulación de los honores, distinciones y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural y/o religioso en pro del engrandecimiento de España, de Andalucía, de la Provincia de Cádiz, del Municipio de Grazalema o de la Humanidad.

**Artículo 2**

1.- Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

**Artículo 3**

1.- La Corporación Municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguna de las distinciones contenidas en este reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de Alcalde o Concejal del Ayuntamiento, en tanto los interesados

se encuentren en el ejercicio de su cargo. Asimismo, tampoco podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración en tanto desempeñen los mismos, salvo en circunstancias de excepcionalidad acreditadas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. De las distinciones honoríficas

##### Artículo 4

1.- Los Títulos, Honores y condecoraciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en la normativa vigente, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Grazalema, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos, son los siguientes:

- a) Título de Hijo/a Predilecto/a
- b) Título de Hijo/a Adoptivo/a
- c) Medalla de la Villa, en las categorías de oro y plata
- d) Miembro Honorario de la Corporación
- e) Mención de Honor
- f) Dedicación de Monumentos, Vías Públicas y otras instalaciones municipales
- g) Premios "Grazalema-Benamahoma por la Igualdad"

##### Artículo 5

1.- Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán los méritos, cualidades y circunstancias especiales de la persona a galardonar, siendo concedidos con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo.

#### SECCIÓN PRIMERA. De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo

##### Artículo 6

1.- La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a del municipio solo podrá recaer en quien, habiendo nacido en Grazalema o Benamahoma o habiendo estado empadronado en el municipio por un periodo de 30 años o superior, haya destacado de manera extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios destacados en beneficio u honor del municipio y que haya logrado notoria consideración en el concepto público.

2.- El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a quien, sin haber nacido en Grazalema o Benamahoma, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias del párrafo anterior.

##### Artículo 7

1.- Ambos títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción, por lo que la concesión de los mismos se hará mediante valoración del correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este reglamento. El mismo procedimiento se seguirá para el otorgamiento de ambas distinciones a título póstumo.

##### Artículo 8

1.- Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a serán vitalicios. Se establece en diez el límite de concesiones en cada una de las categorías, por lo que no podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan diez personas que los posean.

2.- No obstante, podrá acordarse por Pleno de la Corporación y por unanimidad, la excepcionalidad de un caso que requiera el otorgamiento de uno de estos honores cuando ya se haya llegado a la cantidad máxima de títulos del párrafo anterior.

3.- Podrán otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 6 del presente reglamento, no se les haya otorgado en vida; no existiendo límite respecto al número de títulos otorgados en estos casos.

##### Artículo 9

1.- El título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a dará derecho a tener acceso a las recepciones y actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

##### Artículo 10

1.- El título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a se certificará mediante la entrega de un pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la localidad y en el que se hará constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial. Se otorgará asimismo a la persona reconocida una medalla que tendrá forma de óvalo alargado en sentido perpendicular, contando en el centro del anverso con el escudo del Ayuntamiento y donde figurará la siguiente inscripción: "Excelentísimo Ayuntamiento de Grazalema. Hijo Predilecto/Hijo Adoptivo". En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos del interesado y la fecha de la concesión del reconocimiento. Será de oro o plata macizos.

2.- La entrega del título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a de la Corporación se efectuará en Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, en presencia de autoridades y representaciones locales.

#### SECCIÓN SEGUNDA. De la "Medalla de la Villa"

##### Artículo 11

1.- La "Medalla de la Villa", tendrá el carácter de condecoración municipal en las categorías de oro y plata.

##### Artículo 12

1.- La "Medalla de la Villa" es un reconocimiento dirigido a distinguir aquellos méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacadas actuaciones, merecimientos y por los relevantes servicios prestados en Grazalema o Benamahoma puedan ser considerados por la Corporación dignos de dicha distinción.

2.- Para determinar la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de las localidades y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

##### Artículo 13

1.- El número de Medallas de Oro concedidas por el Ayuntamiento no podrá superar el número de diez, considerando que la concesión caduca con la muerte del titular, lo que permitirá el otorgamiento sucesivo de dichas distinciones siempre que no supere el número indicado.

2.- Asimismo, no podrá exceder de veinte el número de Medallas de Plata concedidas por el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior.

3.- Podrán otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 12 del presente reglamento no se les haya otorgado en vida; no existiendo límite respecto al número de medallas otorgadas en este caso.

4.- De manera previa a la concesión de la distinción, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este reglamento. El mismo procedimiento se seguirá para el otorgamiento de ambas distinciones a título póstumo.

##### Artículo 14

1.- La "Medalla de la Villa" tendrá forma de óvalo alargado en sentido perpendicular, contando en el centro del anverso con el escudo del Ayuntamiento y donde figurará la siguiente inscripción: "Excelentísimo Ayuntamiento de Grazalema. Medalla de la Villa". En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos del interesado y la fecha de la concesión del reconocimiento. Será de oro o plata macizos.

##### Artículo 15

1.- La concesión de la "Medalla de la Villa" dará derecho a tener acceso a las recepciones y actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

#### SECCIÓN TERCERA. Del nombramiento de Miembros Honorarios/as de la Corporación

##### Artículo 16

1.- El nombramiento de Miembro Honorario/a de la Corporación del Ayuntamiento de Grazalema podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que se le merece conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento.

2.- Cuando el nombramiento se otorgue a quien haya ejercido el cargo respectivo por razón de los servicios prestados en el mismo, deberá haber transcurrido, al menos, un plazo de dos años desde que cesara en el cargo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la distinción con anterioridad a dicho plazo.

3.- Con carácter excepcional, podrá otorgarse dicha distinción a título póstumo a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos no se les haya otorgado en vida.

##### Artículo 17

1.- Los nombramientos de Miembros Honorario/as de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento. Sí dará derecho a tener acceso a las recepciones y actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

##### Artículo 18

1.- El título de Miembro Honorario/a de la Corporación se certificará mediante la entrega de un pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la localidad y en el que se hará constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial.

2.- La entrega del título de Miembro Honorario/a de la Corporación se efectuará en Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, en presencia de autoridades y representaciones locales.

#### SECCIÓN CUARTA. De las Menciones de Honor

##### Artículo 19

1.- El reconocimiento de Mención de Honor podrá darse a título individual o colectivo, a aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.
- b) Que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.
- c) Que hayan promovido de manera relevante a nivel local el progreso de las ciencias, las artes, las letras, el deporte o la cultura en general o en cualquier otro campo de la actividad humana.
- d) Que haya tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus conciudadanos.
- e) Todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

2.- Para el otorgamiento de dicha distinción se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento. Además, dicha propuesta deberá ser elevada a acuerdo y aprobada por el pleno municipal con un mínimo de mayoría absoluta.

##### Artículo 20

1.- La Mención de Honor se entregará en pergamino o similar o en cuadro o plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en el que se haya otorgado la distinción.

2.- Dicha entrega tendrá lugar durante el acto del pregón de las Fiestas Mayores de Grazalema o las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

#### SECCIÓN QUINTA. Del nombramiento de Monumentos, Vías Públicas y otras instalaciones municipales

##### Artículo 21

1.- El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar un monumento,

vía pública o instalación municipal con el nombre de una persona, entidad o asociación vinculada al municipio, con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, entidades o asociaciones que hayan contribuido con una actividad total o resaltante a las localidades de Grazalema y Benamahoma.

**Artículo 22**

1.- Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar.

**Artículo 23**

1.- Para la dedicación de monumentos, vías públicas u otras instalaciones municipales, se instalará el rótulo con el nombre de la persona, entidad o asociación correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en el que se ubique.

**SECCIÓN SEXTA. Del Premio "Grazalema-Benamahoma por la Igualdad"**

**Artículo 24**

1.- El premio "Grazalema-Benamahoma" por la Igualdad, de carácter anual, se otorgará a título individual o colectivo a aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, su labor se centre en el trabajo en favor de los derechos de las mujeres y en la reivindicación y defensa de los valores humanos de igualdad, respeto y tolerancia.

2.- Para el otorgamiento de dicha distinción se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento.

**Artículo 25**

1.- El premio "Grazalema-Benamahoma por la Igualdad" se entregará en pergamino o similar o en cuadro o plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal y en el que constará la distinción y sus motivos autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente.

**CAPÍTULO TERCERO. Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones**

**Artículo 26.**

1.- El procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el presente capítulo será de aplicación a todos los honores que se recogen en dicho reglamento.

**Artículo 27.**

1.- La concesión de cualquiera de los honores a los que se refiere el presente reglamento, requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Podrán proponer la apertura del expediente:

- a) El Alcalde-Presidente
- b) A instancia de Entidades, Asociaciones o Corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal.
- c) Por iniciativa o a solicitud de 50 personas, como mínimo, vecinos de la localidad y mayores de edad.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente. En este, además de la incoación del determinado expediente, se nombrará a un funcionario o miembro de la corporación municipal como instructor de la formación de dicho expediente.

4.- Cuando la propuesta se refiera a un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento, además de las normas recogidas en este reglamento, serán de aplicación las contenidas en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, así como lo previsto en el Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Grazalema.

5.- La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente deberá ser siempre motivada.

**Artículo 28.**

1.- La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y méritos que concurren en la/s persona/s propuesta/s.

2.- Previa resolución del expediente deberá someterse el mismo a un periodo de información pública de quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a disposición de todos los ciudadanos para la presentación de las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

**Artículo 29.**

1.- Finalizado el periodo de exposición pública y unidas al expediente cuantas adhesiones, alegaciones o reclamaciones se formulen durante el mismo, el instructor del expediente elevará propuesta al Alcalde-Presidente. Este, podrá solicitar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta.

2.- Aceptada la propuesta, deberá someterse al Pleno de la Corporación Municipal para que acuerde la resolución que estime procedente; quedando así la concesión de honores y distinciones que regula el presente reglamento bajo la competencia del Pleno de la Corporación. Para su aprobación, se requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros.

**Artículo 30.**

1.- Los Honores y Distinciones concedidos se entregarán por el Alcalde-Presidente en acto público de homenaje o en la forma que se disponga al adoptar el acuerdo de concesión y tendrán las leyendas indicadas en cada artículo correspondiente.

**Artículo 31.**

1.- El Pleno de la Corporación podrá privar de las distinciones a quien por sus acciones y/u omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero para la concesión. Previa a la adopción del acuerdo de revocación, se dará traslado de la propuesta al interesado.

**CAPÍTULO CUARTO. Del Libro-Registro de distinciones honoríficas**

**Artículo 32**

1.- Se creará un libro de registro dividido en tantas secciones como

distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento, y en el que se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, su fecha y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido el honor.

2.- La titularidad/custodia del libro la ostentará la Secretaría General del Ayuntamiento.

3.- Las personas receptoras de dichas distinciones podrán dejar constancia de la misma en el Libro de Firmas del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

1.- La interpretación de este reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Pleno de la Corporación Municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

1.- Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a la normativa recogida y aprobada en el mismo".

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), 23/12/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

**Nº 153.417/22**

**AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22/12/2022, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como policía local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22/12/2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

| Identidad                     |               |
|-------------------------------|---------------|
| Jesús Apresa Doblado          | DNI ***253*** |
| Francisco Marín Aguilar       | DNI ***387*** |
| Miguel Ángel Moreno Cervantes | DNI ***645*** |
| Carlos Alberto Galván Ramírez | DNI ***430*** |

**Característica de la plaza:**

|                |                         |
|----------------|-------------------------|
| Grupo          | C                       |
| Subgrupo       | C1                      |
| Escala         | Administración Especial |
| Subescala      | Servicios Especiales,   |
| Clase          | Policía                 |
| Denominación   | Policía Local           |
| Nº de vacantes | 4                       |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Nº 153.461/22**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**

**ANUNCIO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1630/2020

DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por la resolución de esta Alcaldía-presidencia con número 2022/1057 de fecha veintitrés de Diciembre de Dos mil veintidós, y de conformidad con la legislación vigente, se ha procedido al nombramiento en cuatro plazas de Agente de la Policía Local de esta localidad, como resultado de las pruebas convocadas para proveer por el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de oposición de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, siendo nombrados como funcionarios de carrera, en la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Agente de la Policía Local de Villamartín(Cádiz) a los aspirantes:

| NOMBRE                      | DNI       |
|-----------------------------|-----------|
| VÍCTOR MANUEL PERAL ACEVEDO | ***2081** |
| FERNANDO MAZEROLLE MENUDO   | ***3963** |
| VERÓNICA PERNÍA DEBE        | ***1031** |

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| NOMBRE               | DNI       |
| MANUEL LÓPEZ ORDÓÑEZ | ***6636** |

Estableciéndose para proceder a la toma de posesión, el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

23 de diciembre de 2022. El Alcalde. Firmado por.: Juan Luis Morales

Gallardo.

Nº 153.845/22

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE  
LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
EDICTO**

SE HACE SABER:

Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2022, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes. los cuales estarán expuestos al público

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 23/01/2023 al 05/04/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 26 de diciembre de /2022. EL PRESIDENTE. Firmado por:  
Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 153.955/22

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**

**ANUNCIO**

PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

En relación al proceso selectivo, mediante el procedimiento de oposición, en turno libre, como funcionario/a de carrera, de 8 plazas de policía local del Ayuntamiento de Rota, se ha resuelto lo siguiente:

De un lado, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto núm. 2022-8647, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo. De conformidad a lo establecido en la Base Quinta, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, estarán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal.

De otro lado, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8569, de 21 de diciembre, por el que se nombran a los miembros del Tribunal de Selección del referido proceso selectivo, siendo su composición la siguiente:

"(...) El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

|             |            |                                      |
|-------------|------------|--------------------------------------|
| Presidente: |            | Rafael Márquez Muñoz                 |
|             | Suplente:  | Iván González Castaño                |
| Vocales:    |            | 1. D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz |
|             |            | 2. D. José Manuel Vallejo Herrera    |
|             |            | 3. D. Francisco Javier Paredes López |
|             |            | 4. Dª. Gemma Iris González Requena   |
|             | Suplentes: | 1. D. Salvador Ramírez Ramírez.      |
|             |            | 2. D. Jorge Bueno Illescas.          |
|             |            | 3. D. José Bernal Parra              |
|             |            | 4. Dª. Gema Mendoza Martínez         |

Actuará como Secretario/a, el/la de la Corporación o personal en quien delegue. (...)"

Las sucesivas publicaciones que se deriven del presente proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://aytorota.sedelectronica.es/>.

Lo que dispongo que se haga público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen del presente.

26/12/2022. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Antonia Faile Martín.

Nº 154.010/22

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

**ANUNCIO**

MODIFICACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR EN RELACIÓN CON LAS BASES PUBLICADAS EN EL BOP DE CÁDIZ 137, DE 19/07/2022.

Mediante resolución de Alcaldía nº 2022-6546 de fecha 28/12/2022 se acordó aprobar la modificación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, por el sistema de oposición de 1 plaza de Conserje Mantenedor, listado aprobada por Decreto nº 2022-6147, de fecha 05/12/2022, y expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Roque, en cuanto a la correcta identificación en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre de una plaza de Conserje Mantenedor, del aspirante con DNI 75.959.749-H, que ha motivado que el referido aspirante no se haya podido identificar correctamente en la lista provisional de admitidos y excluidos y no atendiera la subsanación requerida, haciéndole saber que dispone de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz, para subsanar la solicitud presentada con fecha 05/10/2022 y r.g.e. nº 12.686 e incluir, en la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de conserje, al aspirante con DNI nº 32.040940-P

| DNI          | a) dni  | Acreditación estudios/ declaración jurada   | Resultado            |
|--------------|---|---|----------------------|
| 75.959.749-H | a) Debe presentar fotocopia compulsada por Secretario de la Entidad a quién va dirigido o bien presentar original o copia auténtica si la documentación se presenta telemáticamente | b) Debe presentar fotocopia compulsada por Secretario de la Entidad a quién va dirigido o bien presentar original o copia auténtica si la documentación se presenta telemáticamente. (anverso y reverso) c) Debe aportar declaración jurada | Excluido Provisional |

| DNI          | a) dni | Acreditación estudios/<br>declaración jurada | Resultado |
|--------------|--------|--|-----------|
| 32.040.940-P | SI     | SI   | ADMITIDO  |

En San Roque, a 28/12/22. La Secretaria General del Ayuntamiento. Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 154.842/22**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2586/2022, de 22 de agosto, y en concordancia con la propuesta realizada por el órgano de selección, han sido nombrados funcionarios de carrera doña Vanesa Ruiz Piñero y con José Ignacio Garzón Rosado, ambos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 29 de diciembre de 2021. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. **Nº 155.428/22**

### VARIOS

#### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

##### CONVOCATORIA PROGRAMA TICCÁMARAS 2023 CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ

BDNS (Identif.): 667058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667058>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Cádiz: <https://sede.camara.es/sede/cadiz>. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com/programaticcamaras](http://www.camaracadiz.com/programaticcamaras).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 77.000 € siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 103.772 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Cádiz, 28 de diciembre de 2022. El Presidente. Fdo.: Ángel Juan Pascual. **Nº 155.200/22**

#### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

##### CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS 2023 CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ

BDNS (Identif.): 667532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667532>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio

de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz: <https://sede.camara.es/sede/cadiz>. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaracadiz.com/programa-innocamaras>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 63.000 € [siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 85.908 € en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Cádiz, 29 de diciembre de 2022. El Presidente. Fdo.: Ángel Juan Pascual. **Nº 155.201/22**

#### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### CONVOCATORIA PROGRAMA TICCÁMARAS 2023 - CÁMARA JEREZ

BDNS (Identif.): 667715. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667715>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web <https://camarajerez.es/ticcamaras2023/> En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 77.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600,00€. Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 98.459,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Jerez de la Frontera, 23 de diciembre de 2022. José Manuel Perea Rosado, Secretario General. **Nº 155.377/22**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábil).

Depósito Legal: CAL-1959